



Ente fiscalizado: Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de auditoría: AEFPO-37-FGE-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,267,321,930.00 y de los egresos por un importe de \$983,424,160.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

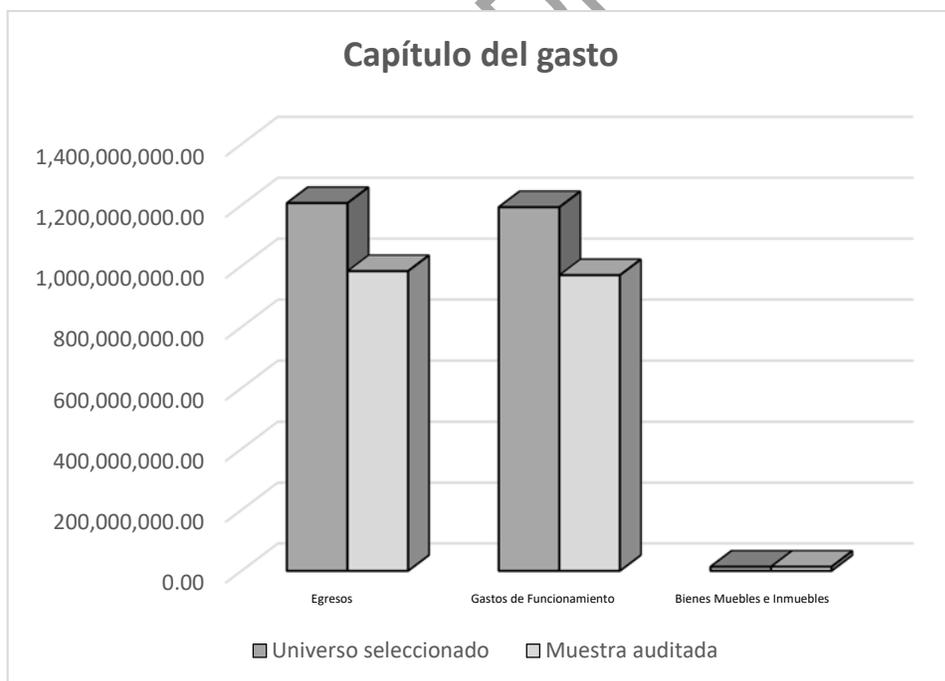
información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,267,321,930.00	1,267,321,930.00	100.0%

De igual forma, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 81.5%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,206,523,899.00	983,424,160.00	81.5%
Gastos de Funcionamiento	1,193,083,605.00	969,983,866.00	81.3%
Bienes Muebles e Inmuebles	13,440,294.00	13,440,294.00	100.0%





4. Resultados

Control interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Fiscalía General del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó el cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 59 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Fiscalía General del Estado, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual manifiesta que si bien es cierto, la Fiscalía General del Estado ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno para la mejora continua, el cual ha apoyado en el cumplimiento de objetivos, como también de indicadores. Asimismo, derivado del artículo 47 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, se continúa en el proceso de Evaluación de controles para que sirva de base en la implementación para un adecuado sistema integrado de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no cumplió en su totalidad con los puntos que marca el Cuestionario de Control Interno, por lo que se obtuvo un promedio de 59 puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Fiscalía General del Estado en un nivel medio, resultando necesario que las medidas y acciones de mejora que adopte la entidad sean formalizadas y difundidas, debiendo acreditar su cumplimiento. En incumplimiento al Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) y Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

AEFPO-37-FGE-2023-05-001 **Recomendación**

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, continúe con el proceso de atención de las áreas de mejora, que fortalezca el Control Interno y la Administración de Riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el



cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

Transferencia de recursos

2. Para la operación de la Fiscalía General del Estado, se autorizaron recursos a través del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2023, en el Decreto 0565 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2022, por un monto de \$1,327,811,473, el cual se modificó mediante una reducción presupuestal de \$71,726,218, resultando un presupuesto anual modificado de \$1,256,085,255, cifra que se muestra en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, sin embargo el Estado Analítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado, se reporta un importe modificado de \$1,335,315,595, es decir una diferencia de \$79,230,340 que obedece a disminuciones presupuestales efectuadas por Gobierno del Estado no reflejadas por el ente. Del presupuesto asignado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado reporta recursos transferidos al 31 de diciembre de 2023 por la cantidad de \$1,195,913,342, los cuales se componen de \$1,193,411,870 para las operaciones propias de la Fiscalía y \$2,501,472 de transferencias de recursos federales por convenio CONAVIM Proyecto Declaratoria de Alerta de Género Contra las Mujeres en Estados y Municipios; asimismo, se constató que se efectuaron transferencias adicionales en el mes de enero de 2024, por un monto de \$11,000,000, dando un total recaudado de \$1,206,913,342, resultando una diferencia por recaudar de \$49,171,913, la cual corresponde a los recursos autorizados para el gasto del capítulo de "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", no obstante lo anterior, de acuerdo a las cifras que se muestran en la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado, registran recursos transferidos al 31 de diciembre de 2023 por \$1,195,513,342, resultando una diferencia de \$400,000 con las cifras que reporta la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, cantidad que se origina entre la transferencia de recursos realizados por la Secretaría de Finanzas y el importe facturado por la Fiscalía General del Estado correspondiente a la partida de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del mes de abril de 2023, registrados mediante póliza I00327 de fecha 29 de diciembre de 2023, observando que el ente no presenta evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas para su aclaración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual se presentó oficio FGE/001484/2024 de fecha 29 de agosto de 2024 dirigido al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, en donde se solicita el apoyo para la liberación del recurso equivalente a \$49,571,929 para hacer reales y confiables las cifras presentadas por el Organismo Autónomo. Asimismo, manifiesta: Se hace entrega del oficio correspondiente para documentar la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas con el fin de proceder al cobro o bien la cancelación del mismo, ya que como se pudo constatar en su revisión, la Secretaría de Finanzas no realizó el depósito por \$400,000 de la factura con folio A30 por concepto de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles correspondiente al mes de abril de 2023.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que la Fiscalía General del Estado, no presentó evidencia de las acciones emprendidas que permitieran constatar que se realizó el acercamiento con la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de llevar a cabo la conciliación de los registros presupuestales, por la diferencia detectada de \$400,000 con lo reportado en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, cantidad que se origina entre la transferencia de recursos realizados por la Secretaría de Finanzas y el importe facturado por la Fiscalía General del Estado, correspondiente a la partida de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del mes de abril de 2023, registrados mediante póliza 100327 de fecha 29 de diciembre de 2023, a efecto de poder manifestarlos oportunamente en los informes trimestrales y la Cuenta Pública. En incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 52 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A, fracciones V y VII del Código Fiscal de la Federación, 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2, 51, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFPO-37-FGE-2023-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la inconsistencia determinada entre el importe facturado correspondiente a la partida de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del mes de abril de 2023, por la cantidad de \$400,000 (Cuatrocientos mil pesos M.N.) y las cifras de las transferencias de recursos que reporta la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, realizados por la Secretaría de Finanzas.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado reintegró el 12 de enero de 2024 la cantidad de \$28,363 a la Tesorería de la Federación (TESOFE), correspondientes a la devolución de los recursos federales del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, el Estado de San Luis Potosí y la Fiscalía General del Estado, para el otorgamiento del subsidio destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023, proyecto AVGM/SLP/AC04/FGE/035, que no fueron comprometidos y devengados durante el ejercicio 2023; así como el importe de \$154 por los rendimientos financieros que generaron en la cuenta bancaria a la que fueron depositados.

4. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$1,193,011,870, correspondientes a "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

5. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos Federales transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$2,501,472, derivado del "Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, para el otorgamiento del subsidio destinado



a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023, proyecto AVGM/SLP/AC04/FGE/035" formalizado el 19 de mayo de 2023.

Ingresos

6. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que la Fiscalía General del Estado obtuvo ingresos por intereses financieros por un importe de \$11,236,675, derivado de rendimientos financieros de las cuentas bancarias específicas productivas que utiliza para "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", comprobando que las operaciones fueron reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

7. Con el análisis de los ingresos generados por intereses financieros de la Fiscalía General del Estado, se comprobó que los recursos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables, asimismo fueron depositados en cuentas bancarias del ente público.

Servicios personales

8. Del capítulo 1000 "Servicios Personales" se revisaron erogaciones por la cantidad de \$886,267,034 equivalente a un 82% de un universo de \$1,085,133,980 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, constatando que de los egresos revisados, solo un importe de \$648,339,239 están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo se verificó la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas correspondientes. Entre las erogaciones revisadas se encuentran el pago de sueldo base al personal permanente, honorarios asimilables a salarios, sueldo base al personal eventual, retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje, primas por años de servicios efectivos prestados, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, compensaciones, aportaciones de seguridad social, aportaciones a fondos de vivienda, aportaciones al sistema para el retiro, cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo, prestaciones contractuales, apoyos a la capacitación de los servidores públicos, otras prestaciones sociales y económicas y estímulos.

9. Derivado de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios, reportes de nómina y registros contables del Capítulo 1000 "Servicios Personales" se verificó que la Fiscalía General del Estado erogó recursos por un importe de \$1,073,250,908, transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para el pago de sueldos y prestaciones laborales al personal de la Fiscalía, detectando una diferencia no conciliada entre los registros contables y el reporte de nóminas pagadas proporcionadas por el ente por un importe de \$173,053,844, por lo que se solicita su análisis e integración a efectos de validar las cifras que se muestran en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y



documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, presentando una relación que describe los conceptos e importes de las diferencias entre los registros contables y las nóminas pagadas, en los cuales se encuentran: liquidación por jubilación, estímulo por años de servicio y pago de marcha, subsidio, faltas sueldo, faltas aguinaldo, ajustes entre partidas, ajuste laudo y fondo de ahorro duplicado. Asimismo, manifiestan: "La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí utiliza el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) para gestionar registros contables; en el cual el auxiliar de la cuenta 8270 "momento pagado" registra un monto total por: \$1,073,250,908. Se adjunta análisis e integración que muestran la validación de las cifras por el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos..." (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que no presenta la documentación que comprueba las diferencias detectadas entre los registros contables y las nóminas pagadas manifestados en el desahogo, por un importe de \$173,053,844. En incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, 4, 5, fracciones II y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFPO-37-FGE-2023-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que avale la diferencia detectada entre el importe acumulado de las nóminas pagadas y los registros contables por un importe de \$173,053,844 (Ciento setenta y tres millones cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M.N.)

10. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría registrada en la partida "Sueldo Base al Personal Eventual", se constató la falta de evidencia justificativa y comprobatoria de las percepciones pagadas al personal de la Fiscalía General del Estado, por concepto de "Complemento de Sueldo" por un importe de \$866,677, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, entre lo cual presenta pólizas contables, reportes de transferencias bancarias del pago de nómina, recibos, oficios y documentación de trámite interno. Asimismo, manifiesta que se adjuntan pólizas con evidencia justificativa y comprobatoria de las percepciones pagadas al personal de la Fiscalía General del Estado, por concepto de "Complemento de Sueldo" por un importe de \$866,677, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la falta de evidencia de las percepciones pagadas al personal por concepto de "Complemento de Sueldo" por un importe de \$784,177, toda vez que presentan la documentación comprobatoria, sin



embargo no presentó evidencia que justifique los pagos efectuados por un importe de \$82,500, debido a que la documentación proporcionada corresponde a un periodo diferente al observado. Por lo que en lo anterior, no atiende a la observación y se considera no solventada. En incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFPO-37-FGE-2023-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un importe de \$82,500 (Ochenta y dos mil quinientos pesos M.N), correspondiente a percepciones pagadas al personal de la Fiscalía General del Estado, por concepto de "Complemento de Sueldo".

11. Derivado de la revisión de nóminas, registros contables, contratos y soporte documental de la muestra seleccionada de auditoría de las erogaciones registradas en la partida "Sueldo Base al Personal Eventual" por un importe de \$52,403,652, pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se detectó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan las erogaciones efectuadas pertenecen al régimen fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, efectúan la retención del 10% por concepto de Impuesto sobre la Renta, más el pago del 16% del Impuesto al Valor Agregado, constatando que el objeto del contrato celebrado es realizar asesoría y apoyo por lo cual debió registrarse en el Capítulo de "Servicios Generales" en la partida "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; manifestando que: "La Secretaría de Finanzas es quien administra y proporciona los recursos de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, y al no contar con el recurso en el capítulo 3000, se ejerce en el capítulo 1000. El presupuesto del Ejercicio 2023 se elaboró en cumplimiento a los lineamientos que emite la Secretaría de Finanzas por lo que si esta Fiscalía hiciera la solicitud de pago de Honorarios Profesionales en la Partida 3000, esta no sería autorizado por parte de la Secretaría de Finanzas. Aunado a lo anterior, al realizar el ajuste de disminución del capítulo 1000 "Servicios Personales" y cargarlo al capítulo 3000 "Servicios Generales", el registro histórico del Presupuesto de la Fiscalía General del Estado indicaría una "Disminución" al capítulo 1000, por lo tanto daría menor suficiencia presupuestal al mismo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, en razón de que la entidad fiscalizada efectuó el registro contable incorrecto de los pagos efectuados a Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales por \$52,403,652, cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan las erogaciones efectuadas pertenecen al régimen fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, mismos que fueron registradas en la partida de "Sueldo Base al Personal Eventual", debiéndose registrar en el Capítulo de "Servicios Generales"



en la partida "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios". En incumplimiento de los artículos 2, 33, 36, 37 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 100, fracción II, 110, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y reformado el 22 de diciembre de 2014.

AEFPO-37-FGE-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron el registro contable incorrecto de los pagos efectuados por concepto de Honorarios por Servicios Profesionales.

12. Con la revisión de nóminas, registros contables, estados de cuenta bancarios y soporte documental de las erogaciones realizadas por concepto de "Proporcionales seguridad y custodia", "Retro sindicalizados" y "Proporcionales sindicalizados", por un importe de \$7,249,907, pagados al personal de la Fiscalía General del Estado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, observado que el ente no realizó las previsiones salariales y económicas para cubrir el retroactivo salarial en su Presupuesto de Egresos, asimismo se detectó la falta de documentación soporte y de trámite interno, que acredite la autorización del retroactivo pagado a los trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó memorándum número OM/DT/360/2022 de fecha del 08 de diciembre de 2022, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, mediante el cual se informa el acuerdo de otorgar un incremento salarial al personal de base sindicalizable en un 2.5% con efecto retroactivo al mes de febrero de 2022, así como la autorización del ajuste al tabulador interno por el titular de la Fiscalía General del Estado y el Director General de Administración de fecha 20 de abril de 2023. Asimismo, manifiesta que una vez realizados los ajustes necesarios al presupuesto autorizado a esta Fiscalía General del Estado, se autorizó el ajuste al tabulador publicado el pasado 08 de marzo de 2023 dentro del Manual de Remuneraciones de los Servidores de la Fiscalía General del Estado, con el reflejo del incremento del 2.5% aplicado a las plazas sindicalizables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la presente observación, toda vez que el ente presentó memorándum emitido por Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, mediante el cual se informa el acuerdo de otorgar un incremento salarial al personal de base sindicalizable. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.



13. Con la revisión de plazas, categorías y percepciones pagadas al personal de la Fiscalía General del Estado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, respecto de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a las percepciones nominales por concepto Sueldo Base Burócrata; se detectaron pagos superiores entre los montos establecidos en su Tabulador General de Sueldos y las cantidades pagadas a 468 trabajadores, por un importe total de \$2,089,246, cantidad que se origina por un incremento salarial al personal en el mes de mayo que no fue reflejado en su tabulador, observado que el ente no realizó las provisiones salariales y económicas en su Presupuesto de Egresos y no publicó la modificación al tabulador incluido en su Manual de Remuneraciones 2023, asimismo se detectó la falta de documentación soporte de trámite interno, que acredite la autorización de los pagos efectuados a los trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó memorándum número OM/DT/360/2022 de fecha del 08 de diciembre de 2022, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, mediante el cual se informa el acuerdo de otorgar un incremento salarial al personal de base sindicalizable en un 2.5%, con efecto retroactivo al mes de febrero de 2022 y ajuste al tabulador interno autorizado por el titular de la Fiscalía General del Estado y el Director General de Administración, de fecha 20 de abril de 2023. Asimismo, manifiesta que una vez realizados los ajustes necesarios al presupuesto autorizado a esta Fiscalía General del Estado, se autorizó el ajuste al tabulador publicado el pasado 08 de marzo de 2023, en el Manual de Remuneraciones de los Servidores de la Fiscalía General del Estado, con el reflejo del incremento del 2.5% aplicado a las plazas sindicalizables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la falta de documentación soporte de trámite interno, que acredita la autorización de los pagos superiores entre los montos establecidos en su Tabulador de Remuneraciones y las cantidades pagadas a 468 trabajadores por un importe total de \$2,089,246, toda vez que el ente fiscalizado presenta el oficio emitido por Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, mediante el cual se informa el acuerdo de otorgar un incremento salarial al personal de base sindicalizable en un 2.5%. Sin embargo, se constató que la Fiscalía General del Estado no publicó la modificación al Tabulador derivado del incremento en mención. Por lo que en lo anterior, no se atiende a la observación y se considera no solventada. En incumplimiento de los artículos 2, 31, fracción II y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 1, 3, 10, 17, 19 y 20 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; Decreto 0565 Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2022 y Manual de remuneraciones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el periódico Oficial del Estado de fecha 08 de marzo de 2023.



AEFPO-37-FGE-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron publicar la modificación al tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2023.

14. Con la revisión de nóminas, registros contables y tabuladores del capítulo 1000 "Servicios Personales", se verificó que las plazas, categorías y percepciones pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, correspondieran a la plantilla autorizada y al tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2023, detectando que los puestos de Agente del Ministerio Público "C" - 303F y Aux. de Procurador- 1410, no se encuentran autorizados en el Tabulador de Remuneraciones de la Fiscalía General del Estado, observando pagos realizados a 3 funcionarios por un importe de \$317,348.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó Manual de remuneraciones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2023, movimiento de personal folio FGE/043/2023 de fecha 01 de enero de 2023, movimiento de personal folio FGE/044/2023 de fecha 01 de enero de 2023. Asimismo, manifiesta que se hace de su conocimiento que dentro del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, (Anexo 03) publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 marzo del año 2023, dentro del tabulador de los niveles de seguridad y custodia, contenido en la página 12 del documento en mención, se encuentran señalados los Agentes del Ministerio Público "C".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, lo relativo a los pagos realizados a dos funcionarios que ocuparon el puesto de Aux. de Procurador- 1410, por un importe de \$35,231, toda vez que presentan la documentación justificativa y comprobatoria consistente en movimientos de personal por homologación salarial de Auxiliar de Procurador a Subdirector, a partir del 01 de enero de 2023. Sin embargo, en lo relativo a las remuneraciones pagadas a un servidor público que ocupó el puesto de Agente del Ministerio Público "C"-303F por un importe de \$282,117, se constató que el puesto, así como el Tabulador publicado en su Manual de remuneraciones, no fueron considerados en el proyecto de presupuesto de egresos enviado al Ejecutivo del Estado y no fueron publicados en el Decreto 0565, del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2023 de fecha 26 de diciembre de 2022. Por lo que en lo anterior, no atiende a la observación y se considera no solventada. En incumplimiento de los artículos 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1, 2, 3, 7, 8, 10, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones, 31, 54 y 59, fracciones II, VII y VIII, 60 y 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y Tabulador de Remuneraciones de la Fiscalía General del Estado, publicado mediante Decreto 0565, del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2023, de fecha 26 de diciembre de 2022.

AEFPO-37-FGE-2023-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$282,117 (Doscientos ochenta y dos mil ciento diecisiete pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por los pagos realizados a un funcionario que ocupó el puesto de Agente del Ministerio Público "C"-303F, no autorizado en el Tabulador de Remuneraciones de la Fiscalía General del Estado para el ejercicio fiscal 2023; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Derivado de la revisión de plazas, categorías y sueldos pagados al personal de la Fiscalía General del Estado se constató que el ente publicó con fecha 08 de marzo de 2023, el Manual de Remuneraciones que contiene entre otros, las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal 2023, la estructura organizacional básica, las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones, las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables como, bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para personal de base e interinos.

16. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas contables y reportes de movimientos de personal se constató que durante el ejercicio 2023, la Fiscalía General del Estado realizó 109 bajas de trabajadores de base, confianza y eventuales derivado de renuncias, jubilaciones, pensión por invalidez, fallecimiento o por término de la relación laboral entre otros, de los cuales a 81 trabajadores se les efectuó el pago de sus sueldos y prestaciones laborales y 28 trabajadores se encuentran en proceso de trámite de pago por constancia de no adeudo y/o de designación de beneficiarios, verificando que existe demora en la emisión y pago de sueldos y prestaciones pendientes de liquidar a los trabajadores en comparación con la fecha de baja definitiva del personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; por lo que manifestó que las demoras en la emisión y pago de sueldos y prestaciones por liquidar se deben a que la Fiscalía no cuenta con la certeza jurídica de a favor de quien va a realizar el pago, dado que se trata de casos donde el trabajador finado no dejó especificaciones para ello y se está en espera de resolución judicial y con ello evitar incurrir en incumplimiento o faltas judiciales por pagos indebidos. En cuanto a los



adeudos pendientes a causa de la no existencia de la constancia de no adeudos, se trata de un trámite que debe cumplir el personal una vez concluida su relación laboral con la institución para estar en condiciones de realizar dichos pagos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que el ente fiscalizado no presenta evidencia de las acciones de mejora encaminadas a fortalecer la emisión de los pagos de sueldos y prestaciones a favor de los trabajadores y/o beneficiarios que causaron baja derivado de renuncias, jubilaciones, pensión por invalidez, fallecimiento o por término de la relación laboral, supervisando que se proporcione oportunamente a todas las áreas el servicio y el apoyo en lo que se refiere a la emisión de la constancia de no adeudo. En incumplimiento a lo establecido en el artículo 135, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFPO-37-FGE-2023-05-002 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, proporcione la documentación e información necesaria que compruebe las acciones emprendidas para garantizar el pago oportuno de las prestaciones pendientes de liquidar a los trabajadores que causaron baja.

17. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría de la partida "Honorarios Asimilables a Salarios" por un monto de \$1,947,121, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que las operaciones se registraron en las partidas contables y presupuestales correspondientes, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo se efectuó la verificación de expedientes de 18 personas, constatando que la relación laboral de los prestadores de servicios eventuales se formalizó mediante contrato individual de trabajo y los pagos se efectuaron con base en los montos pactados en los mismos, sin embargo, el ente omitió reportar en la Cuenta Pública anual, las contrataciones realizadas por honorarios, durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual manifiesta que la Fiscalía General del Estado utiliza el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) para gestionar registros y procedimientos que permiten captar y procesar transacciones económicas. Este sistema asegura la transparencia y la correcta interpretación de eventos cuantificables en términos monetarios, facilitando la rendición de cuentas. El ente responsable del gasto ha reportado las contrataciones de honorarios dentro de los gastos en la cuenta pública, pero no ha presentado un anexo o reporte detallado, se considera que ha cumplido con la obligación de informar, ya que está incluida en los estados financieros. En lo subsecuente se proporcionará un reporte detallado que especifique las contrataciones de honorarios, para facilitar la comprensión y análisis de la información por parte de los ciudadanos y autoridades correspondientes. Esto ayudaría a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en la gestión financiera del ente público.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que la Fiscalía General del Estado, no presentó la documentación justificativa suficiente por la omisión de reportar en la Cuenta Pública anual, las contrataciones realizadas por honorarios durante el ejercicio fiscal 2023. En incumplimiento de los artículos 2 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFPO-37-FGE-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reportar en la Cuenta Pública anual, las contrataciones realizadas por honorarios, durante el ejercicio fiscal 2023.

18. Con la verificación física de una muestra de 202 trabajadores, de personal de base, confianza y honorarios profesionales de las áreas de comunicación social, despacho del fiscal, dirección jurídica, dirección de adquisiciones, amparos, fianzas, recursos humanos, órgano interno de control, unidad de transparencia, dirección de delegaciones, dirección administrativa, área ejecutiva y técnica, vicefiscalía general, vicefiscalía jurídica, derechos humanos, desarrollo de sistemas y tecnología, unidad de análisis estratégico, unidad especializada en investigación en delitos patrimoniales, unidad especializada en robo de vehículos, fiscalía especializada en feminicidios, unidad especializada en homicidios, unidad especializada en robo a casa habitación, unidad especializada en robo a la industria, narcomenudeo, bóveda de evidencias, atención inmediata, visitaduría científica y visitaduría general, se constató que 173 servidores públicos fueron localizados e identificados en su lugar de trabajo y de 29 trabajadores se acreditó la ausencia con incapacidad, día económico, cambio de adscripción, vacaciones y baja, levantándose acta circunstanciada número IFSE-AEFPO-CIR-02/37-FGE/CP2023 de fecha 27 de junio de 2024 para dejar evidencia del mismo.

Materiales y suministros

19. Del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se revisaron erogaciones por \$26,593,550 de un universo de \$33,649,737 equivalente a un 79%, mismos que fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, verificando que de las operaciones revisadas, un importe de \$18,804,546 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal. Las erogaciones revisadas corresponden principalmente a pagos efectuados por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, productos alimenticios para personas, alimentación en programas de capacitación y adiestramiento, alimentación para internos, material eléctrico y electrónico, artículos metálicos para la construcción, otros materiales y artículos de construcción y reparación, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario y uniformes, blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir, refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad.



20. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría a la partida "Combustibles, Lubricantes y Aditivos", se verificó que la Fiscalía General del Estado erogó recursos por la cantidad de \$17,028,404, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, detectando que hay operaciones realizadas por un monto de \$2,181,164, que no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el comprobante de la transferencia bancaria efectuada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó Acta Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios número FGE-CAAS-001-2023, de fecha 02 de enero de 2023, facturas, bitácora de consumo y tickets que acreditan los pagos realizados. Asimismo, manifiestan que dentro del Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios celebrada el día 02 de enero de 2023, se realizó la aprobación de los proveedores que dan servicio de suministro de combustible, servicio que derivado de garantizar la continuidad, ininterrupción y cumplimiento del servicio de revisión y reparación mecánica de las unidades que forman parte del parque vehicular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se aprobó por el Órgano Colegiado en comento que fueran realizados por adjudicación Directa. En cuanto a la falta de documentación comprobatoria para las pólizas de gasto correspondientes a la partida "Combustibles, lubricantes y aditivos", por un monto de \$2,181,164, se hacen llegar las facturas, bitácora de consumo y tickets que en conjunto acreditan los pagos realizados a los proveedores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la presente observación, ya que presentó la documentación comprobatoria correspondiente a pólizas de egresos C00483, C00655, C00910 y C02797, facturas, transferencias, bitácora de consumo y tickets por un monto de \$2,181,164. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

21. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se verificó que la Fiscalía General del Estado realizó la compra de insumos y materiales con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por un importe de \$24,520,799, de los cuales \$23,967,913 disponen de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas, constatando que fueron adjudicadas bajo la modalidad de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, verificando que se apegaron a los montos autorizados por el Congreso del Estado.

22. Derivado de la revisión al expediente de adjudicación número FGE-IRTP-015/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores para la adquisición de armas de utilería (réplicas) con cargo a la partida de "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad", financiado con



recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por un total de \$210,847, se detectó que el contrato celebrado no establece dentro de sus cláusulas el lugar de entrega de la mercancía; asimismo falta evidencia del registro de entrada al almacén de los bienes, así como de la entrega de la partida número 3, referente a 100 réplicas de cuchillos por un importe de \$73,428, según carta compromiso emitida por el proveedor de fecha 22 de septiembre de 2023, presentada posteriormente al acta de entrega-recepción firmada el 21 de septiembre de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó oficio número FGE/DGA/0920/2024 signado por el Director Administrativo, mediante el que se informa que por un error involuntario se omitió establecer dentro del contrato el domicilio de entrega de los bienes adquiridos, no obstante lo anterior en la orden de compra se establece el lugar y tiempo de entrega de los mismos. Asimismo, manifiesta que se hace saber que el documento que obra en el expediente quedó sin efecto, ya que, ante la posibilidad de que el proveedor no recibiera de aduana los bienes correspondientes a 100 réplicas, se tuvo la anticipación de contar con dicho documento y el acta de entrega-recepción confirma la recepción total de los bienes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la falta de evidencia del registro de entrada al almacén de los bienes, así como de la entrega de la partida número 3, referente a 100 réplicas de cuchillos por un importe de \$73,428, toda vez que se constató la recepción total de los bienes mediante el acta de entrega-recepción. Sin embargo persiste la omisión de que el contrato celebrado no establece dentro de sus cláusulas el lugar de entrega de la mercancía. Por lo que en lo anterior, no atiende a la observación y se considera no solventada. En incumplimiento al artículo 44, fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y clausula cuarta de las condiciones generales del contrato.

AEFPO-37-FGE-2023-05-003 **Recomendación**

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, compruebe las acciones emprendidas para garantizar la elaboración de los contratos de prestación de servicios conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

23. Derivado de la revisión al expediente de adjudicación número FGE-IRTP-023/2023, así como al addendum número 1 del contrato FGE-023-MATERIAL DE OFICINA-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, para la adquisición de materiales de oficina con cargo a la partida de "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por un total de \$479,458, se detectó la falta del registro de entrada al almacén así como la recepción del material adquirido.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó el registro de entradas de almacén, orden de compra y factura. Asimismo, manifiestan que presentan como documentación comprobatoria el acta de entrega-recepción y la entrada del almacén de total de los bienes comprendidos en el proceso. Asimismo, se incluye el registro de entrada al almacén de los bienes adquiridos mediante el addendum al contrato del proceso en mención.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la presente observación, ya que presentó la documentación comprobatoria correspondiente al registro de entradas al almacén, orden de compra y factura con sello del almacén por un total de \$479,458. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

24. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría a la partida de "Alimentos y Utensilios" por un importe de \$4,502,073 pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó que la Fiscalía General del Estado realizó pagos por un importe de \$4,210,601, por concepto de consumo de alimentos del personal de la fiscalía y detenidos, a favor de 5 proveedores sin realizar el procedimiento de adjudicación del servicio conforme a la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y/o documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó contrato con el proveedor del servicio celebrado el 02 de marzo de 2023. Asimismo, manifiestan que se ha elegido al proveedor que contenga la capacidad técnica, humana y logística adecuada para poder cumplir con los requerimientos que realiza la Dirección General de Métodos de Investigación de acuerdo a los ingresos de personal detenido; esto se deriva a que la cantidad de ingresos es variable, la entrega de alimentos son tres veces al día y los 365 días al año y de acuerdo al presupuesto autorizado de \$30 pesos más IVA por alimento; por lo que complica que proveedores quieran participar en la contratación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que la Fiscalía General del Estado, no presentó la documentación y/o justificación que acredite los criterios en los que se fundó la justificación de las razones por las que no se realizaron los procedimientos de adjudicación de los servicios conforme a la normatividad aplicable, mismo que deberá constar por escrito y ser firmada por el titular de la unidad requirente de los bienes o servicios, y por el titular de la institución contratante. En incumplimiento



a los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 6, 16, 17, 22, 23, 25, 26 y 26 bis de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y Decreto 567 del 27 de diciembre de 2022, en el cual se establecen los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el ejercicio fiscal 2023.

AEFPO-37-FGE-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron la realización del procedimiento de adjudicación del servicio contratado conforme a la normatividad aplicable.

25. Con la revisión de las operaciones identificadas con un proveedor del rubro de "Materiales y Suministros" por adjudicaciones realizadas por concepto de "Material de limpieza" y "Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir" entre otros, por la Fiscalía General del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo certificado, teniendo como resultado que el proveedor recibió la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las transacciones realizadas con el ente; sin embargo, al cierre de la revisión no se ha tenido respuesta.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y/o documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó carta del proveedor de fecha 15 de marzo de 2023, donde se compromete en caso de ser solicitado a proporcionar la documentación que avale las operaciones realizadas con la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, impresión de correos electrónicos dirigidos al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la información solicitada. Asimismo, manifiesta que se solicitó al proveedor que diera contestación a la compulsión solicitada por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, quien informa que el día 26 de agosto del presente año, envió la información requerida por correo electrónico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la presente observación, toda vez que en el transcurso de la revisión el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales se comprobaron las transacciones realizadas con el ente fiscalizado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.



Servicios generales

26. Del capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron erogaciones por \$57,123,282 de un universo de \$74,299,888 equivalente a un 77%, de los cuales \$56,027,848 fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y \$1,095,434 con Recursos Federales transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, derivado del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, el Estado de San Luis Potosí y la Fiscalía General del Estado, para el otorgamiento del subsidio destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023, proyecto AVGM/SLP/AC04/FGE/035. De las operaciones revisadas se constató que \$49,585,557, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario; asimismo, se verificó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentran vigentes. Las erogaciones revisadas corresponden principalmente a pagos efectuados por concepto de energía eléctrica, agua, telefonía tradicional, servicios postales, arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, otros arrendamientos, servicios de capacitación, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, operativos de seguridad, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, seguro de bienes patrimoniales, fletes y maniobras, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, servicios de limpieza y manejo de desechos, impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

27. Como resultado de la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuentas bancarios y documentación comprobatoria del gasto, relativa a la muestra seleccionada de auditoría de la partida "Arrendamiento de Edificios", se verificó que la Fiscalía General del Estado realizó operaciones por un importe de \$157,321 pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, detectando inconsistencias como la falta de contratos y documentación de trámite interno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y/o documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó oficio FGE/00095/2024, relativo a la entrega de solicitud de información preliminar y contratos de arrendamiento. Asimismo, manifiesta que se entregaron contratos de arrendamiento tanto en formato impreso como en digital, informando a la entidad fiscalizadora que toda la documentación está disponible en caso de ser requerida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la falta de contratos por un importe de \$74,564, toda vez que fueron presentados para su fiscalización, sin embargo, no se presentó la comprobación de los requisitos de trámite interno relativos a las firmas de validación y autorización en la orden de pago, por un importe de \$82,757, según lo establecido en el Procedimiento de Recepción de Documentación, Calendario y



Formato de pago de la Dirección de Planeación y Finanzas, notificados a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como a la Dirección de Servicios Generales mediante oficio FGE/DGA/0182/2023. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada. En incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y Procedimiento de Recepción de Documentación, Calendario y Formato de pago de la Dirección de Planeación y Finanzas.

AEFPO-37-FGE-2023-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria relativa a las firmas de validación y autorización de la solicitud de pago, establecidas en el Procedimiento de Recepción de Documentación, Calendario y Formato de pago de la Dirección de Planeación y Finanzas.

28. Con el análisis de la muestra seleccionada de la partida "Operativos de Seguridad", se verificó que la Fiscalía General del Estado erogó recursos por la cantidad de \$661,000 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, constatando que las operaciones realizadas no cuentan con la documentación de trámite interno como son oficio de solicitud de recurso, identificación del beneficiario y comprobante de la transferencia bancaria efectuada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó pólizas contables, órdenes de comisión, identificaciones y formato denominado recibo de transferencia electrónica. Asimismo, manifiesta que presentan recibos de los depósitos realizados por concepto de Operativos de Seguridad, de acuerdo a lo señalado en los lineamientos autorizados por el Fiscal General del Estado de fecha enero 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que la Fiscalía General del Estado no presentó la documentación justificativa de trámite interno establecida en sus reglas de operación, como son: oficios de solicitud de recurso, identificación y reporte de transferencia bancaria por la cantidad de \$661,000 por concepto de Operativos de Seguridad. En incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y Reglas de operación de viáticos no comprobables del personal operativo, asignado a la Fiscalía General del Estado.

AEFPO-37-FGE-2023-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria como son la solicitud de recurso, identificación legible del beneficiario y comprobante de la transferencia generada por la



institución bancaria de los pagos efectuados por concepto de Operativos de Seguridad por \$661,000 (Seiscientos sesenta y un mil pesos M.N.).

29. Derivado de la revisión a los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación justificativa y/o comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría de la partida de "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte", se verificó que la Fiscalía General del Estado realizó pagos por un importe de \$196,304, con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de servicio de mantenimiento y reparación vehicular a favor de un proveedor, sin realizar el procedimiento de adjudicación del servicio conforme a la normatividad aplicable, asimismo se detectó la falta del formato de solicitud de pago, acta de entrega-recepción, carta de satisfacción y contrato establecidos en su normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: Acta ordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios número FGE-CAAS-001-2023, de fecha el 02 de enero de 2023, oficio del proveedor del servicio, argumentando que hubo cambio en la razón social del proveedor, solicitudes de pago y cartas de satisfacción. Asimismo, manifiesta que se aprobó por el órgano colegiado, los proveedores de servicios de mantenimiento mecánico a la flotilla, para que sean realizados por adjudicación directa a fin de garantizar la continuidad, ininterrupción y cumplimiento del servicio de revisión y reparación mecánica de las unidades que forman parte del parque vehicular. Dentro de los proveedores se encuentra que con fecha 01 de octubre cambió su razón social, con lo cual se justifica la observación realizada a esta Fiscalía. Se hacen llegar los formatos de solicitud de pago que no fueron presentados de manera inicial, así como las cartas de satisfacción por los servicios realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la falta de procedimiento de adjudicación del servicio referente a la partida "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte", toda vez que presentan acta aprobada por el órgano colegiado para la adjudicación directa de los servicios de mantenimiento, sin embargo, se constató que las solicitudes de pago y cartas de satisfacción presentadas por un importe de \$196,304, no corresponden al número de factura de las pólizas observadas. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada. En incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y Procedimiento de Recepción de Documentación, Calendario y Formato de pago de la Dirección de Planeación y Finanzas.

AEFPO-37-FGE-2023-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria relativa a las solicitudes de pago y cartas de satisfacción por concepto de servicio de mantenimiento y reparación vehicular a favor del proveedor contratado.



30. Con la revisión a los registros contables, y soporte documental del gasto, de la partida "Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral" correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se detectó que mediante póliza C00937 de fecha 16 de mayo de 2023, la Fiscalía General del Estado realizó pagos por concepto de recargos por un importe de \$21,493, con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, al omitir realizar el pago oportuno a las instancias correspondientes, dentro del plazo fijado por las disposiciones legales, del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; asimismo, se constató el registro contable incorrecto de los recargos, toda vez que se registraron a la cuenta de "Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral" debiendo ser en la cuenta de "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; por lo que manifestó: Se tomarán las medidas necesarias para registrar las transacciones en la cuenta correspondiente de "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", en cumplimiento con los artículos 21, 22 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que el ente fiscalizado realizó pagos por concepto de recargos por un importe de \$21,493, con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, al omitir realizar el pago oportuno a las instancias correspondientes, dentro del plazo fijado por las disposiciones legales, del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; asimismo, se constató el registro contable incorrecto de los recargos, toda vez que se registraron a la cuenta de "Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral" debiendo ser en la cuenta de "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones". En incumplimiento de los artículos 21, 22 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

AEFPO-37-FGE-2023-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$21,493 (Veintiún mil cuatrocientos noventa y tres pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por el pago de recargos al omitir realizar el pago oportuno del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y su registro contable incorrecto; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.



31. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, del Capítulo 3000 "Servicios Generales" se verificó que la Fiscalía General del Estado realizó las contrataciones de los servicios por concepto de servicio de limpieza y manejo de desechos, arrendamiento de equipo de administración, reparación y mantenimiento de aires acondicionados, con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por un importe de \$13,723,710, de los cuales \$11,484,560 disponen de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas, constatando que fueron adjudicadas bajo la modalidad de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, verificando que se apegaron a los montos autorizados por el Congreso del Estado.

32. Derivado de la revisión al contrato FGE-IRTP019-MANTENIMIENTO DE INMUEBLES-01/2023, relativo al expediente de invitación restringida FGE-IRTP-019/2023, por servicio de mantenimiento y conservación de áreas de trabajo para criminalística, lofostocopia y balística, laboratorio de genética y del acceso, pagado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por un total de \$1,568,841, el cual fue adjudicado a favor de un proveedor; se detectó que la Fiscalía General del Estado no especifica de manera clara y concisa en las bases de la invitación restringida así como en el contrato, la cantidad y unidad de medida de los trabajos a realizar, objetos del procedimiento de adjudicación; asimismo, no se presentó evidencia suficiente de la recepción de los servicios contratados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó memoria descriptiva de los trabajos realizados, así como la evidencia fotográfica del inicio, el proceso y el terminado de los servicios contratados. Asimismo, manifiesta que en el reporte se anexan las especificaciones de cada una de las cuestiones a las que se dio mantenimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la recepción de los servicios contratados, toda vez que la entidad fiscalizada presenta reporte fotográfico del inicio, proceso y terminado de los trabajos; sin embargo no presentó evidencia de las omisiones detectadas en las bases de la invitación restringida, así como en el contrato, relativas a la cantidad y unidad de medida de los trabajos a realizar. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada. En incumplimiento a los artículos 4, 9, segundo párrafo, 28, fracción II y 30, fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y cláusula primera del contrato.

AEFPO-37-FGE-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los



servidores públicos que en su gestión, omitieron especificar de manera clara y concisa en las bases de la invitación restringida, así como en el contrato, la cantidad y unidad de medida de los trabajos contratados.

33. Derivado de la revisión al contrato FGE-IRTP-022-SERVICIO DE PINTURA DE INMUEBLE-01/2023, relativo al expediente del proceso de invitación restringida FGE-IRTP-022/2023 por servicio de pintura, aplicación y mantenimiento de diversas áreas de la Fiscalía, pagado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por un total de \$669,909, el cual fue adjudicado a favor de un proveedor; se detectó que la Fiscalía General del Estado no especifica de manera clara y concisa en las bases de la invitación restringida, así como en el contrato, la cantidad y unidad de medida de los trabajos a realizar, objetos del procedimiento de adjudicación; asimismo, no se presentó evidencia suficiente de la recepción de los servicios contratados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó reporte de servicio expedido por el proveedor sin fecha y número, correspondiente al servicio de suministro y aplicación de pintura en edificios que ocupan la Vicefiscalía Científica y el Servicio Médico Legista. Asimismo, manifiesta que en el reporte que se anexa se especifica cada una de las cuestiones a las que se dio mantenimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que la Fiscalía General del Estado no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de las omisiones detectadas en las bases de la invitación restringida, así como en el contrato, relativas a la cantidad y unidad de medida de los trabajos a realizar; asimismo, no se presentó evidencia suficiente de la recepción de los servicios contratados. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada. En incumplimiento a los establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 9, segundo párrafo, 28, fracción II y 30, fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y cláusula primera del contrato.

AEFPO-37-FGE-2023-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$669,909 (Seiscientos sesenta y nueve mil novecientos nueve pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por la falta de evidencia de la recepción de los servicios contratados, así como la omisión de especificar de manera clara y concisa en las bases de la invitación restringida y en el contrato, la cantidad y unidad de medida de los trabajos a realizar; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental que compruebe el depósito de su reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

34. Del análisis a la partida "Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión", se revisó una muestra seleccionada de auditoría por un importe de



\$589,943, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para la contratación de servicios de impresión de lonas, folletos, banners, gafetes, carpetas, entre otros, adquiridos por la Fiscalía General del Estado para el desempeño de sus actividades, detectando la falta de evidencia suficiente que acredite la recepción del bien o servicio por un importe de \$349,704.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó evidencia fotográfica de las carpetas Ontario, monedas, estuches y placas personalizadas, lonas, folletos informativos, entre otros. Asimismo, manifiesta que para subsanar esta situación, se está haciendo llegar la evidencia fotográfica que acredita la entrega y recepción de los bienes y servicios contratados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado toda vez que la entidad fiscalizada acreditó la recepción del bien o servicio. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

35. Del análisis a la muestra seleccionada de auditoría a la partida de "Servicios de Capacitación", por un importe de \$309,999; financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó que la Fiscalía General del Estado realizó la contratación de cursos para la "Formación inicial para Policía de Investigación, Ministerios Públicos y Peritos", detectando la falta de contrato debidamente formalizado y suscrito por la Fiscalía y los prestadores de los servicios, así como las constancias de participación y las listas de asistencia firmadas por el personal que recibió la capacitación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó contratos de prestación de servicios, listas de asistencia y constancias de certificación. Asimismo, manifiesta que se anexan los contratos por servicios de capacitación para la "Formación inicial para Policía de Investigación, Ministerios Públicos y Peritos", junto con las constancias de participación y las listas de asistencia firmadas por el personal capacitado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene solventado lo relativo a la falta de contrato, así como las constancias de participación y las listas de asistencia firmadas por el personal que recibió la capacitación por un importe de \$289,999, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria. Sin embargo no presenta el contrato de los pagos efectuados del taller de "Soluciones Alternas y Procedimiento Abreviado" por un importe de \$20,000. Por lo que, en lo anterior no atiende a la



observación y se considera no solventada. En incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFPO-37-FGE-2023-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los pagos efectuados por la impartición del taller de "Soluciones Alternas y Procedimiento Abreviado" para la Formación Inicial para Policía de Investigación, Ministerios Públicos y Peritos, por un importe de \$20,000 (Veinte mil pesos M.N.)

36. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la partida "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", se detectó que la Fiscalía General del Estado realizó un convenio con Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno por concepto de 352 procesos de evaluación de control de confianza para los aspirantes a ingresar y personal de la Fiscalía, por un importe de \$2,244,000, pagados mediante pólizas C00926 y C02787 de fecha 19 de mayo de 2023 y 01 de diciembre de 2023, respectivamente, con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de los cuales el ente no presentó la evidencia respectiva que compruebe y justifique la recepción de los servicios contratados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó oficio número FGE/DGSPC/TOP/0586/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Dirección General de Servicio Profesional de Carrera dirigido a la Dirección General de Administración, en la que informa que en el año 2023 solo se ocuparon 133 de los 352 procesos contratados de conformidad a lo informado mediante oficio CECCE/AJ/6134/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, por tal razón durante el presente año (2024) se ejecutan procesos con la espera de concluir las 219 evaluaciones pendientes. Anexan también relación del personal evaluado, oficios dirigidos al Fiscal General del Estado por parte del Titular del Centro de Evaluación de Control y Confianza, en donde le informa de las programaciones de las evaluaciones, oficios de notificación al personal a evaluar, oficio CECCE/AJ/6134/2023 del 24 de noviembre de 2023, donde se informa del avance del cumplimiento del contrato y requerimiento de pago, actas de entrega de resultados de los 133 aspirantes evaluados. Asimismo, manifiesta que es de precisar que la información que se remite es transmitida únicamente con los fines de identificación, por tanto, la presente información y la que derive de ésta, deberá ser tratada bajo el principio de absoluta confidencialidad y reserva, restringiendo su uso y protegiendo la no divulgación de la misma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la recepción de los servicios contratados de 133 procesos de evaluación de control de confianza, por un importe de \$847,875, toda vez que la entidad fiscalizada presenta evidencia de las actas de entrega de resultados, relación de aspirantes evaluados, oficios de notificación de la



fecha programada al aspirante y relación de procesos cancelados, sin embargo continúan pendiente de realizarse un total de 219 evaluaciones por un importe de \$1,396,125 (Un millón trescientos noventa y seis mil ciento veinticinco pesos M.N.). Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada. En incumplimiento de los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 43 y 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 2 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y Contrato para la Aplicación de Proceso de Evaluación de Control de Confianza.

AEFPO-37-FGE-2023-02-008 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria referente a las 219 evaluaciones pendientes de concluir, por un importe de \$1,396,125 (Un millón trescientos noventa y seis mil ciento veinticinco pesos M.N.).

37. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría de la partida "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", se revisaron erogaciones por \$1,095,434 los cuales fueron financiados con Recursos Federales transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para la contratación de personal especializado derivado del "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres", proyecto AVGM/SLP/AC04/FGE/035, verificando que los servicios están amparados y formalizados con su respectivo contrato, sin embargo, se detectó que los informes bimestrales presentados carecen de la firma del profesionista, asimismo, no se tuvo evidencia de los informes finales del proyecto de los servicios profesionales, validados por el titular de cada área y del área administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó Convenio de Coordinación y Adhesión celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres -CONAVIM-, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Fiscalía General del Estado. Asimismo, manifiesta que para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del proyecto que deriven del presente Convenio de Coordinación, las partes designan como Enlace por el Gobierno del Estado al Secretario Técnico; así también en la Cláusula QUINTA del mencionado acuerdo, se establece entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto, validadas por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental; aunado a lo anterior, el artículo 79, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la única entidad facultada para revisar las aportaciones del gasto federalizado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que la entidad



fiscalizada no presentó la evidencia de los informes bimestrales firmados por el profesionista así como los informes finales del proyecto de los servicios profesionales validados por el titular de cada área y del área administrativa. En incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79, fracción I, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 54 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Tercero, Trigésimo y Cuadragésimo Primero, inciso m, de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 y cláusula séptima del contrato de prestación de servicios.

AEFPO-37-FGE-2023-02-009 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria referente a los informes bimestrales y finales, firmados por el profesionista, validados por el titular de cada área y del área administrativa, correspondientes a los pagos efectuados para la contratación de personal especializado derivado del "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres", por un importe de \$1,095,434 (Un millón noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos M.N.)

38. Con la revisión de las operaciones identificadas con 5 proveedores del Capítulo de "Servicios Generales" por adjudicaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal, por un monto de \$5,314,816 teniendo como resultado que 4 proveedores confirmaron operaciones por un importe de \$5,284,795, el otro proveedor restante se encuentra recibida y no ha dado contestación a la compulsas enviada por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas por un importe de \$30,021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó carta del proveedor de fecha 15 de marzo de 2023, mediante la cual se compromete en caso de ser solicitado, a proporcionar la documentación que avale las operaciones realizadas con la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, impresión de correos electrónicos dirigidos al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la información solicitada. Asimismo, manifiesta que se solicitó al proveedor dar contestación a la compulsas solicitada por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, quien informa que el día 26 de agosto del presente año, envió la información requerida por correo electrónico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, toda vez que en el transcurso de la revisión el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales se comprobaron las transacciones realizadas con la entidad fiscalizada. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para



solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

39. Del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se revisaron erogaciones por \$13,440,294 equivalentes al 100% del universo, de los cuales \$12,828,650 fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y \$611,644 con Recursos Federales transferidos por la Secretaría de Finanzas derivado del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, el Estado de San Luis Potosí y la Fiscalía General del Estado, para el otorgamiento del subsidio destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023, proyecto AVGM/SLP/AC04/FGE/035; de las operaciones revisadas, un importe de \$11,012,563 se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se verificó la compra de sistema de control y acceso, equipo de aire acondicionado, planta de luz, equipos de cómputo, aires acondicionados, muebles de oficina, equipo de escáneres, vehículos, compresor, reloj checador, arco detector, cámaras nikon y adaptadores, estantería, extintores, muebles de oficina, colchones y bases, sistema de evacuación, adquisición de CCTV, dron y accesorios, entre otros.

40. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría de la partida "Muebles, excepto de Oficina y Estantería", del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se detectó que la Fiscalía General del Estado no presentó evidencia suficiente de la recepción final de los bienes, por la compra de 18 colchones y 18 bases de cama individual, por un importe de \$82,267 pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante póliza C01739 de fecha 31 de agosto de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó el resguardo colectivo de los bienes muebles de fecha 28 de agosto de 2023 y reporte de entrada al almacén con número de folio 35, de fecha 14 de agosto de 2023. Asimismo, manifiesta que se presenta documentación que comprueba la recepción en el almacén del total de los bienes adquiridos al proveedor, así como el resguardo por los artículos correspondientes a bienes patrimoniales del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada presentó la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente al resguardo colectivo de los bienes muebles y el formato de la entrada al almacén. Es importante



mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

41. Durante el proceso de revisión a las adquisiciones de bienes muebles y activos intangibles adquiridos en el ejercicio 2023 por la Fiscalía General del Estado, relativos a la muestra seleccionada de auditoría por un importe de \$11,164,745, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que realizó adquisiciones por concepto de equipo de defensa y seguridad, sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, equipo de cómputo y tecnologías de la información y otros mobiliarios y equipos de administración, entre otros, mediante la modalidad de invitación restringida y licitación pública, verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso, presentando las garantías de cumplimiento respectivas, asimismo se constató que fueron amparadas y formalizadas a través de los contratos correspondientes a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, de igual manera se constató que fueron entregados de acuerdo a los plazos establecidos.

42. Por medio del procedimiento de inspección física a una muestra de los bienes muebles adquiridos por la Fiscalía General del Estado en el ejercicio 2023, con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó su registro en el inventario, existencia física, ubicación y la emisión de los resguardos de los bienes muebles que los servidores públicos de la entidad tienen bajo su uso, responsabilidad y custodia, detectando inconsistencias como bienes asignados a diversas áreas sin contar con el resguardo respectivo; asimismo, no se presentaron para su verificación física 5 computadoras con un valor de \$116,338, por lo que se generó el Acta Circunstanciada número IFSE-AEFPO-CIR-01/37-FGE/CP2023 de fecha 14 de junio de 2024, dejando evidencia de los hallazgos identificados al momento de la revisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó acta circunstanciada de verificación física de bienes y los resguardos faltantes de los bienes asignados. Asimismo, manifiesta que los bienes no localizados en su revisión inicial son equipos portátiles asignados a personal que desempeñaba actividades en otro espacio y se hace constar que dichos equipos se encuentran identificados y se ponen a su disposición para una nueva revisión física.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada presentó la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente al resguardo faltante de los bienes asignados; cabe señalar que se efectuó la verificación física de los bienes señalados con incidencia en el acta circunstanciada, siendo localizados en su totalidad. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado,



se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

43. Con la revisión de las operaciones identificadas con 4 proveedores del Capítulo de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por adjudicaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal, por un monto de \$5,051,374, teniendo como resultado que 3 proveedores confirmaron operaciones por un importe de \$4,784,650, el otro proveedor restante se encuentra recibida y no ha dado contestación a la compulsión enviada por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas por un importe de \$266,724.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó carta del proveedor de fecha 15 de marzo de 2023, donde se compromete en caso de ser solicitado, a proporcionar la documentación que avale las operaciones realizadas con la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, impresión de correos electrónicos dirigidos al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la información solicitada. Asimismo, menciona que se solicitó al proveedor que diera contestación a la compulsión solicitada por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, quien informa que el día 26 de agosto del presente año, envió la información requerida por correo electrónico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la presente observación, toda vez que en el transcurso de la revisión el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales se comprobaron las transacciones realizadas con el ente fiscalizado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Análisis de la información financiera

44. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2023, entregada al Congreso del Estado por parte de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se constató que la información no fue presentada en su totalidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, Balanza de Comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, Balanza



de Comprobación del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, manifiesta que se adjunta hoja de Balanza de Comprobación con fecha del 01 de enero al 31 de marzo 2024 con el cierre, así como el Estado Financiero de Cambios en la Hacienda Pública, en los cuales no existe diferencia. La diferencia entre la suma de los gastos en el Estado de Actividades y el total en el Estado de Flujos de Efectivo se debe a gastos devengados en el período, pero no pagados en efectivo hasta el próximo período y a gastos pagados en efectivo en el período, pero devengados en períodos anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada presentó los argumentos y documentación comprobatoria correspondiente a estado de situación financiera, notas a los estados financieros, balanza de comprobación con cierre del ejercicio, estado de variación de la hacienda pública, estado de flujo de efectivo, estado de actividades y estado analítico de ingresos, que justifica las diferencias detectadas en la presentación de la información que integra la Cuenta Pública 2023. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

45. La Fiscalía General del Estado administra un fondo fijo de caja chica por \$15,000, resguardado en la Dirección de Planeación y Finanzas, al cual se le realizó el arqueo con fecha 13 de junio de 2024, pudiendo constatar que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, que se cumple con el pago de erogaciones menores de \$2,000 y que se cuenta con la carta responsiva del encargado del fondo fijo asignado.

46. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Fiscalía General del Estado, relativas a sus cuentas aperturadas en distintas instituciones de crédito, se verificó que se elaboró la totalidad de las conciliaciones bancarias, y que sus movimientos se encuentran registrados en la contabilidad, pudiendo constatar mediante su revisión, que las partidas fueron conciliadas y los cheques en circulación fueron cobrados oportunamente.

47. Derivado de la revisión a la partida de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", se verificó que el saldo de \$70,571,929 corresponde principalmente al registro de recursos que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado no transfirió a la Fiscalía General del Estado al cierre del ejercicio, para el pago de "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; al revisar los movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2023, se constató que en el mes de enero de 2024 se recuperaron ministraciones pendientes por \$11,000,000, constatando que al 31 de marzo de 2024 continúan sin ser depositados \$59,571,929 por lo que se requiere su análisis y depuración para su cancelación contable, verificando en principio la extinción de la obligación original, o hacer efectivo su cobro si es que este procede a efecto de hacer reales y confiables las cifras que muestra el Estado Financiero y la Cuenta Pública al cierre del ejercicio.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó oficio FGE-00484/2024 dirigido a la Secretaría de Finanzas de fecha 20 de agosto de 2024. Asimismo, manifiesta que los datos contienen información que es transmitida únicamente con fines de identificación, por lo que le solicito sean debidamente protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 3, fracción XI, 23, 138, 142 fracción III y V, 189 último párrafo y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; arábigo 2 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, toda vez que la entidad fiscalizada presenta la evidencia de las gestiones de cobro realizados ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de los recursos pendientes de transferir al cierre del ejercicio, constatando que se encuentran soportados y justificados, validando así la autenticidad del saldo presentado en el Estado de Situación Financiera. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

48. Derivado de la revisión a la cuenta de "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se verificó que los saldos corresponden principalmente al registro de viáticos por comprobar del personal que labora en la Fiscalía por un importe de \$56,130; al revisar los movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2023, se constató que al mes de marzo de 2024 continúan sin ser comprobados o reembolsados en su totalidad, detectando que en algunos casos no tuvieron movimiento durante el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó oficio signado por un ex trabajador con atención al Director Administrativo, solicitando se realice el descuento del saldo remanente de comprobación de viáticos por la cantidad de \$20,881, una vez concluidos los trámites administrativos relativos en la Dirección de Pensiones del Estado y la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía. Asimismo, manifiesta se adjunta un cuadro con la descripción y la fecha de pago, así como el oficio de descuento correspondiente a los elementos pendientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a el análisis de los registros contables de la subcuenta "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" por un importe de \$20,881, toda vez que la entidad fiscalizada presenta carta compromiso de pago como evidencia de las gestiones de cobro realizadas. Sin embargo no presenta la documentación justificativa y comprobatoria de los adeudos pendientes por la cantidad de \$35,249. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no



solventada. En incumplimiento a los artículos 2, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFPO-37-FGE-2023-02-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$35,249 (Treinta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos M.N.), correspondientes a viáticos no comprobados del personal que labora en la Fiscalía.

49. Con la revisión al saldo de la cuenta "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" por la cantidad de \$12,788,187, se verificó que los saldos manifestados en la balanza, corresponden al registro de pasivos por servicios personales por pagar, integrado por sueldos base al personal permanente, aportaciones de seguridad social, fondo de vivienda, sistema de ahorro, cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo; al revisar los movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2023, se constató que al mes de marzo de 2024 se liquidaron adeudos por \$11,198,218, persistiendo un saldo por pagar de \$1,589,969, de los cuales al cierre de la revisión no se tuvo evidencia de los pagos efectuados por el ente, por lo que se requiere su análisis y depuración para su cancelación contable, verificando en principio la extinción de la obligación original, o hacer efectivo su pago si es que este procede a efecto de hacer reales y confiables las cifras que muestra el Estado Financiero y la Cuenta Pública al cierre del ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó póliza D00961 de fecha 01 de agosto de 2024, póliza C00258 de fecha 01 de febrero de 2024, cálculo de finiquito, reporte de transferencia bancaria, oficios de solicitud y entrega de cheque para pago. Asimismo, manifiesta que se adjunta póliza para conciliar el saldo de la cuenta 2111-1-1131 Sueldos Base al Personal Permanente, ya que se pagó Laudo del ejercicio 2023 y el saldo pendiente corresponde a adeudos pendientes de años anteriores que se tienen por juicios. El saldo de la cuenta para el Fondo de Ahorro 2111-5-1511, es un saldo de la cuenta del 2021 que se tiene por pagar de adeudos de ejercicios anteriores y que se liquidaran en cuanto se libere el pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado toda vez que la entidad fiscalizada realizó el análisis y depuración del saldo manifestado en la cuenta "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" constatando que se encuentran soportados y justificados, validando así la autenticidad del saldo presentado en el Estado de Situación Financiera. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

50. Con el análisis practicado a la partida de "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2023 de la Fiscalía General del Estado, se constató la existencia de registros contables provenientes de adeudos a proveedores de ejercicios anteriores, los



cuales no tuvieron movimientos en el ejercicio y/o no se ha efectuado su pago, por un importe de \$21,030,167, por lo que se requiere su análisis y depuración para su cancelación contable, verificando en principio la extinción de la obligación original, o hacer efectivo su pago si es que este procede a efecto de hacer reales y confiables las cifras que muestra el Estado Financiero y la Cuenta Pública al cierre del ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó póliza de Diario número D0103 de fecha 31 de enero de 2024. Asimismo, manifiesta que el adeudo del proveedor 2112-1-002313 es por los derechos por armas y se encuentra en trámite, en cuanto esté la respuesta de la TESOFE se procederá con el pago y la cancelación correspondiente. Se ha procedido a depurar el saldo del proveedor 2111-2-003344 mediante la emisión de la póliza de Diario número D0103 de fecha 31 de enero de 2024, lo que refleja la actualización correcta de las cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado toda vez que la entidad fiscalizada realizó el análisis y depuración del saldo manifestado en la cuenta "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" constatando que se encuentran soportados y justificados, validando así la autenticidad del saldo presentado en el Estado de Situación Financiera. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

51. Con el análisis practicado a la partida de "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2023 de la Fiscalía General del Estado, por un importe de \$53,616,001, se constató que los saldos manifestados en la balanza corresponden a retenciones por concepto de impuesto sobre la renta, fondo de ahorro, impuesto al valor agregado, retenciones por extravío de armas e impuesto sobre nómina, entre otros. Al revisar los movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2023, se constató que al mes de marzo de 2024 se liquidaron retenciones por \$52,683,590, persistiendo un saldo por pagar de \$932,411 correspondiente a retenciones los cuales no tuvieron movimientos en el ejercicio y/o no se ha efectuado su pago por lo que se requiere su análisis y depuración para su cancelación contable, verificando en principio la extinción de la obligación original, o hacer efectivo su pago si es que este procede a efecto de hacer reales y confiables las cifras que muestra el Estado Financiero y la Cuenta Pública al cierre del ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual presentó póliza número C01497 de fecha 03 de julio de 2024, reporte de transferencia bancaria, oficio de trámite para canje de billete de depósito y billete de



depósito folio Y891256. Asimismo, manifiesta que los saldos persistentes de \$932,411 corresponden a retenciones que, por su naturaleza, no pueden ser canceladas contablemente ya que no han prescrito, o bien, en algunas aún no se ha extinguido la obligación original. Los movimientos de estas retenciones se encuentran pendientes debido a que algunas de las retenciones corresponden a obligaciones cuyo plazo de prescripción aún no ha sido alcanzado, por lo tanto, no es procedente su cancelación contable sin antes agotar dicho plazo, otras retenciones pueden estar en proceso de pago y se requiere de un análisis adicional para confirmar su procedencia o para concretar su liquidación; se realizaron los ajustes contables y se están llevando a cabo procedimientos para determinar la naturaleza exacta de algunas de las obligaciones, así como su origen para proceder con la depuración correcta de los saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado toda vez que la entidad fiscalizada realizó el análisis y depuración del saldo manifestado en la cuenta "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", constatando que se encuentran soportados y justificados, validando así la autenticidad del saldo presentado en el Estado de Situación Financiera. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

52. Con el análisis practicado a la partida de "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2023 de la Fiscalía General del Estado, se constató la existencia de registros contables provenientes importes a reembolsar por viáticos comprobados del personal e importe recuperado del extravío de armas, entre otros, los cuales no tuvieron movimientos en el ejercicio y/o no se ha efectuado su pago, por un importe de \$86,537; al revisar los movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2023, se constató que al mes de marzo de 2024 continúan sin ser pagados por lo que se requiere su análisis y depuración para su cancelación contable, verificando en principio la extinción de la obligación original, o hacer efectivo su pago si es que este procede a efecto de hacer reales y confiables las cifras que muestra el Estado Financiero y la Cuenta Pública al cierre del ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número FGE/01580/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; por lo que manifestó: En relación con la observación formulada sobre la partida de "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$86,537, se informa lo siguiente: La cuenta 2119-04-001 Pago por extravío de arma. - Estos registros, al cierre del ejercicio 2023, no han presentado movimientos debido a proceso de verificación y validación de los documentos justificativos y la procedencia de los pagos pendientes ya que depende de la Tesorería de la Federación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado toda vez que la entidad fiscalizada no presenta la documentación justificativa y comprobatoria de los argumentos manifestados en el desahogo. En incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



AEFPO-37-FGE-2023-02-011 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del análisis efectuado a la partida de "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", a efecto de hacer reales y confiables las cifras que muestra el Estado Financiero y la Cuenta Pública al cierre del ejercicio.

Cumplimiento de la normativa

53. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), el Instituto de Fiscalización Superior del Estado determinó cumplimiento en la totalidad de los elementos que se señalan correspondientes al cuarto período del ejercicio 2023, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

54. Con la revisión a la normativa aplicable a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se determina que el ente se apega a las disposiciones de la reglamentación interna en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con las que cuenta la Fiscalía para realizar sus actividades sustantivas en cuanto a elaboración de manuales de procedimientos, delegar funciones de manera interna, entre otras obligaciones y atribuciones.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF.

55. Se verificó que la entidad fiscalizada, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2023, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$60,798,031.

56. Se comprobó que la Fiscalía General del Estado cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$60,769,674.

57. Se constató que la Fiscalía General del Estado no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo son derechohabientes de los fondos que administra la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, siendo competencia de dicho Organismo Público Descentralizado, en términos de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

58. La Fiscalía General del Estado, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el Capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, al cual le asignaron \$1,186,389,136, importe que no presentó incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.



59. La Fiscalía General del Estado, asignó recursos para "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, por \$1,186,389,136, comprobando que pagó \$1,073,250,908, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$1,328,293,141, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$113,138,228, por debajo del monto aprobado.

60. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se incluyó una sección específica para las erogaciones correspondientes al gasto de "Servicios Personales".

61. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2023 presentados por Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del presupuesto recaudado menos el presupuesto estimado, debido a que no arrojó una variación positiva.

62. Se comprobó que la Fiscalía General del Estado no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 36 resultados con observación, de los cuales 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones, 11 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 973,519.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 176,344,152.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$983,424,160.00, que representó el 81.5% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen negativo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio deficiente, de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.



7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

8. Auditores

C.P. Pinita Elena Flores Méndez	Encargada de grupo de auditores
C.P. Héctor López Aguilar	Auditor
C.P. Hemer Alvarado Mendoza	Auditor
C.P. María Verónica Castillo Tavera	Auditora

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

AAO/PFM/HLA/HAM/MCT

